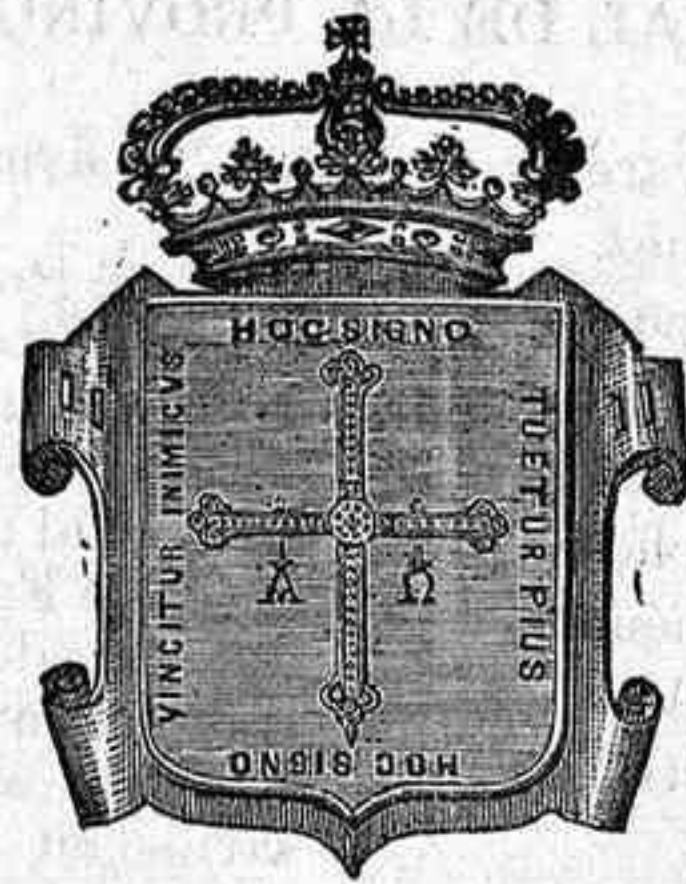


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 9 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 56

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey (que Dios guarde) y SS. AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias é Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 48

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Antonio Sánchez Ortega (a) Malapista, ó el niño del agua, preso fugado de la cárcel de Estepa el día 3 del actual: estatura regular, edad 22 años, cejas pobladas, pelo negro, cara afeitada, sombrero negro con gasa, americana azul, pantalón claro, faja negra y alpargatas, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno.

Oviedo 7 de Marzo de 1895.—El Gobernador interino, Francisco Portela.

(R. al núm. 306).

Listas de electores formadas por los Ayuntamientos en la forma que determina la ley de 8 de Febrero de 1877, para nombrar Compromisarios para las de Senadores, y remitidas por los Alcaldes en concepto de ultimadas, por no haberse presentado contra ellas reclamaciones de ninguna clase.

Ayuntamiento de Candamo

Lista de los vecinos contribuyentes que tienen derecho electoral para Compromisarios de Senadores en unión con los individuos del Ayuntamiento del mismo, al tenor de lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

- D. Antonio Díaz Fernández.
- D. Manuel Fernández Rodríguez.
- D. Fernando López López.
- D. Manuel Gutiérrez Velázquez.
- D. Félix García López.

- D. Prudencio García Alvarez.
- D. Manuel Rodríguez Cuervo.
- D. Francisco López García.
- D. Francisco García Fernández.
- D. Braulio Rodríguez Suárez.
- D. Manuel Fernández Martínez.
- D. Antonio Arias Riesgo.
- D. Manuel González López.

Contribuyentes

- D. Juan López Quirós.
- D. José de Salas Flórez Estrada.
- D. Fernando González Alonso.
- D. Benito Alonso Fernández.
- D. Francisco Fernández Tuñón.
- D. Carlos López Sierra.
- D. Francisco Aguirre Menéndez.
- D. Ramón Bances Alvarez.
- D. Manuel López López.
- D. Romero Fernández Grana.
- D. Carlos Alonso Cuervo.
- D. Braulio López Fernández.
- D. Felipe López Martínez.
- D. Ramón Valdés Fernández

Campa.

- D. Juan Fernández Fernández.
- D. Nicolás López Fernández.
- D. Ramón Alonso Fernandez.
- D. Celestino Cuervo Palacio.
- D. Celestino Alvarez Cuervo.
- D. Antonio Miranda González.
- D. Casimiro Fernández Valcarce.
- D. Juan Arias Corrales.
- D. José García Rodríguez.
- D. Juan González Areces.
- D. José Fernández Gutiérrez.
- D. Francisco Alvarez Granda.
- D. Juan López García.
- D. José Rodríguez López.
- D. Fernando López Quirós.
- D. Valentín Granda Rodríguez.
- D. Francisco Busto Fernández.
- D. José Valles Fernández.
- D. Claudio Cuervo Valles.
- D. Estanislao López Menéndez.
- D. Evaristo González Arniella.
- D. Toribio Rodríguez Flórez.
- D. Francisco Aguirre Díaz.
- D. Juan Díaz Cuervo.
- D. Juan Tamargo Rodríguez.
- D. José Martínez Bances.
- D. Manuel López Bances.
- D. Fernando Cuervo Fernández.
- D. Ramon Fernández Valles.
- D. Fernando Alvarez Rivón.
- D. Isidro Fernández López.
- D. José Suárez Alvarez.
- D. Dionisio García Flórez.
- D. José González Estrada.

- D. Antonio Alvarez Granda.
- D. Benito Cuervo Rodríguez.
- D. Inocencio Fernández Pescalledo.

D. Ramón Fernández Alvarez.
Las Consistoriales de Candamo Enero 1.º de 1895.—El Alcalde, Félix García.

Decreto

Formada la presente lista en esta fecha con asistencia é intervención del Ayuntamiento, expóngase al público por término de veinte días según lo ordena el art. 25 de la ley Electoral de Senadores vigente, para oír reclamaciones que serán resueltas en su caso, conforme á lo dispuesto en el art. 26 de la misma ley.

El Sr. D. Félix García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candamo, así lo manda y firma en sus Consistoriales á 1.º de Enero de 1895, de que yo el Secretario certifico.—Félix García.—Fernando Alvarez Rivón, Secretario.

Certificación

D. Fernando Alvarez Rivón, Secretario del Ayuntamiento de Candamo.

Certifico: que la presente lista de electores para Compromisarios de Senadores, estuvo expuesta al público en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento desde el día primero al veinte del que rige, previos los oportunos edictos, sin que contra su contenido se haya presentado reclamación alguna.

Las Consistoriales de Candamo Enero 21 de 1895.—Fernando Alvarez Rivón.—V.º B.º, el Alcalde, Félix García.

Escopia de la lista original de electores para Compromisarios de Senadores que obra en esta Secretaría de mi cargo, la cual se saca para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia en cumplimiento á lo dispuesto por el mismo en circular núm. 6 ininserta en el BOLETIN OFICIAL de 2 de Enero último.

Las Consistoriales de Candamo Febrero 6 de 1895.—El Alcalde, Félix García.—El Secretario, Fernando Alvarez Rivón.

Ayuntamiento de Cangas de Tineo

Lista de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes por territorial y subsidio que han de ser electores de Compromisarios para Senadores en el corriente año, de conformidad con lo dispuesto por el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

- D. Joaquin Rodríguez Martínez.
- D. Marcial Arango.
- D. Francisco García Valle Blanco.
- D. Venancio López.
- D. Joaquín Florez de Sierra.
- D. Sandalio Rodríguez.
- D. Antonio Díaz González.
- D. Victoriano Llano.
- D. Eduardo Ron.
- D. Benigno Valcarcel.
- D. José Claret.
- D. Sixto Peláez.
- D. Fernando Flórez Valdés.
- D. José Pallarés.
- D. José Rodríguez Tames.
- D. Antonio Rodríguez Alva.
- D. Manuel Pérez García.
- D. Francisco García del Valle Pérez.

Contribuyentes

- D. Lorenzo Llano Flórez.
- D. Domingo García Rodríguez.
- D. Manuel Garcia Velasco.
- D. Antonio Gimenez Valcarcel.
- D. Laureano Francos Suárez.
- D. Manuel Uría García.
- D. Félix Maria Villa.
- D. Matías Recio.
- D. Venancio Menéndez Pando.
- D. Ceferino García del Valle.
- D. Francisco Cadenas Rodriguez.
- D. Francisco Rodríguez García.
- D. José Gómez L. Braña.
- D. Roman Arango Sanfrechoso.
- D. Fernando Martínez Rodríguez.
- D. Francisco Gancedo Fernández.
- D. José Vicente Alfonso.
- D. Fernando González Vicente.
- D. Fernando Mallo García.
- D. Segismundo González Regueiral.
- D. Manuel Muñiz.
- D. Bartolomé Agudin.

D. Francisco Pérez Rodríguez.
 D. Severiano Peláez y Riego.
 D. Joaquín Arce.
 D. Francisco Alfonso Valcarcel.
 D. Ramón Uriá Riego.
 D. José Fuentes Flórez.
 D. Diego Suárez Avila.
 D. Antonio Martínez Cadenas.
 D. Lesmes Gamoneda.
 D. Rafael Blanco Buelta.
 D. Juan Gómez Fernández.
 D. Joaquín Díaz Pérez.
 D. Manuel Álvarez Alvarez.
 D. Rafael Fernández.
 D. Manuel Peláez.
 D. César Menéndez Pando.
 D. Alejandro Fernández Fernández.
 D. Lino Martínez Fuertes.
 D. Manuel Rodríguez González.
 D. Juan Rodríguez Rodríguez.
 D. Segundo López Rodríguez.
 D. Manuel Fernández Campa.
 D. Primitivo Alvarez Pérez.
 D. José Menguez Rodríguez.
 D. Antonio Llano González.
 D. Manuel Cosmen Rodríguez.
 D. Juan Suárez Tejón.
 D. Luis González Pérez.
 D. Francisco Rodríguez Berdasco.
 D. Manuel Menéndez Menéndez.
 D. José Valdés Berdasco.
 D. Francisco González González.
 D. Pedro Menéndez Rodríguez.
 D. José Pérez Lafuente.
 D. Gervasio Magadan Cuervo.
 D. José Fernández Collar.
 D. Inocencio Alvarez Bordan.
 D. Pedro Llano Flórez.
 D. Manuel García Berdasco.
 D. Manuel López Alvarez.

D. Alonso Martínez Alvarez.
 D. Isidro Frade Rodríguez.
 D. Antonio Collar Campo.
 D. Joaquín Martínez Barrero.
 D. Antonio Flórez Fernández.
 D. José Arango Sanfrechoso.
 D. Antonio Suárez Menéndez.
 D. Manuel Rodríguez Alvarez.
 D. José Rodríguez Martínez.
 D. Juan Barrero Díaz.
 D. Francisco Pérez Rodríguez.
 D. Manuel Menéndez Posada.
 D. Juan Rodríguez Suárez.
 D. Antonio Fernández Martínez.
 D. Celestino Fernández Corral.
 D. Lázaro Menéndez Menéndez.
 D. Fernando López Velasco.
 D. Fernando Graña Ordoñez.
 D. Rodolfo Rodríguez Regue-
 ral.
 D. Agustín Llano Valdés.
 D. Nicolás de Ron.
 D. Atilano Valdés.
 D. Manuel Coque Fernández.
 D. Francisco Cardo Martínez.
 D. Manuel Fernández Méndez.
 D. José Sierra Rodríguez.
 D. Francisco Menguez Flórez.
 D. José Martínez Flórez.
 D. Manuel Rodríguez Fernán-
 dez.
 D. Francisco Fuertes Rodríguez.
 D. José Fernández Corral.
 D. Faustino Romano Velasco.
 D. José Menéndez González.
 D. Francisco Pérez Pérez.
 Cangas de Tineo 1.º de Febrero
 1895. Juan Rodríguez

Ayuntamiento de Navia

D. José Rodríguez Sabugo, Secre-
 tario interino del Ayuntamiento
 de Navia.

Certifico: que dicha Corporación
 en virtud de lo dispuesto en la ley
 de 8 de Febrero de 1877, en sesión
 del día de ayer, aprobó con el ca-
 rácter de definitiva la siguiente
 lista de electores para Compromi-
 sarios en las elecciones de Sena-
 dores.

Concejales

D. Juan Francisco López.
 D. Laureano Pérez Villamil.
 D. Francisco Méndez Díaz.
 D. Diego Sánchez García.
 D. Marcelino Fernández Méndez.
 D. Antonio Trelles Alvarez.
 D. Manuel Fernández Casadoiro.
 D. Juan Suárez Pérez.
 D. José Suárez Pérez.
 D. Juan Fernández García.
 D. Manuel Pérez Rodríguez.
 D. Domingo Méndez Campoamor.
 D. Leonardo García Suárez.
 D. Joaquín García García.

Contribuyentes

D. José Campoamor García.
 D. Domingo Méndez García.
 D. Eusebio Suárez Fernández.
 D. José García Pérez.
 D. Ramón Méndez Pico.
 D. Juan Eguiagaray Malgor.
 D. Antonio Fernandez Vallina y
 Fernández.
 D. Luis García Avello.
 D. Juan Pérez Ferreira Suárez.
 D. Peregrino Cueto Ochoa.
 D. Francisco Campoamor Pérez.
 D. Rafael Fernández Calzada.
 D. Manuel Junceda Somorto.
 D. Antonio Méndez Méndez.
 D. José Presno Fonfria.
 D. Juan Pérez Vigazo.
 D. Antonio Pérez.
 D. Francisco Infanzón González.
 D. Antonio Fernández Alonso.

D. Alfonso González Nuñez.
 D. Domingo Mon Martínez.
 D. Juan Fernández Blanco.
 D. José Lavandera Méndez.
 D. Pedro Méndez Blanco.
 D. Ramón Fernández Blanco.
 D. Juan Fernández Villamil.
 D. Antonio García Pérez.
 D. Manuel Castrillón Pérez.
 D. Baltasar Lanza.
 D. Ramón Fernández González.
 D. José Villamil Santa Marina.
 D. Ricardo Villamil Santa Ma-
 rina.

D. Nicasio Villamil Magdalena.
 D. Manuel Luiña Lanza.
 D. Manuel García Alonso.
 D. Isidro Luiña.
 D. Antonio Fernández García.
 D. José Graiño Corral.
 D. Cayetano Fernández García.
 D. Juan Campo Infanzón.
 D. Juan Martínez Pérez.
 D. Juan Méndez Rodríguez.
 D. José Méndez Méndez.
 D. Antonio Martínez González.
 D. Manuel Bárzana Méndez.
 D. José Fernández Gayol.
 D. Domingo Parrondo y Parrondo.
 D. Francisco Fernández.
 D. Ramón Casadoiro Méndez.
 D. Cesáreo Junceda Lastra.
 D. Juan Suárez Rodríguez.
 D. Francisco Rodríguez.
 D. Fernando Martínez López.
 D. Francisco Luiña Rodríguez.
 D. Emilio Díez Ordoñez.
 D. Benigno Suárez Alvarez.

Y para su inserción en el BOLE-
 TIN OFICIAL de la provincia de
 Oviedo á los fines del art. 29 de la
 ley de 8 de Febrero de 1877, expido
 la presente visada por el Sr. Alcal-
 de en funciones, en Navia á 4 de
 Marzo de 1895.—José Rodríguez
 Sabugo.—V.º B.º, el 2.º Teniente de
 Alcalde, Francisco Méndez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

MINAS

RELACIÓN de los expedientes de registro existentes en la Jefatura de minas, cuyas demarcaciones se han practicado sin protesta ni reclamación algu-
 na y que se hallan en estado de notificarse á los interesados la aceptación de condiciones de las pertenencias demarcadas para cada mina.

Nombres de las minas	Números de los expedientes	INTERESADOS	VECINDAD	OBSERVACIONES
Arreglo 2.º	9.918	Herederos de D. Salvador Pujó.	Agüerina, concejo de Miranda.	Se demarcó con 78 hectáreas.
Para todos 2.º	9.927	D. Vicente García y Gutiérrez.	Mieres.	Id. con 57 id.
Arreglo 3.º	9.930	Idem.	Idem.	Id. con 99 id.
Ramona.	10.193	D. Antonio Saro y Saro.	Llanes.	Id. con 20 id.
Lucía.	10.194	Idem.	Idem.	Id. con 20 id.
La Perla.	10.066	D. Fernando Lago Armayor.	Campo de Caso.	Id. con 16 id.
Mercedes.	10.133	D. Francisco Alonso y Miguel.	Idem.	Id. con 12 id.
Santa Lucía.	9.622	D. José Llana y Llana.	La Peña, Mieres.	Id. con 16 id.
Luisa.	9.970	D. Vicente Alvarez Tuero.	Gijón.	Id. con 143 id.
Mercedes.	9.971	Idem.	Idem.	Id. con 12 id.
El Progreso.	9.220	D. Pedro Llorián Rodríguez.	Busdongo, León.	Id. con 20 id.
Lola.	9.832	D. Luis de Ocharán.	Bilbao.	Id. con 10 id.
Domingo.	9.833	Idem.	Idem.	Id. con 41 id.
San Antonio.	9.834	Idem.	Idem.	Id. con 13 id.
Alejandrina.	9.591	D. José Llano y Gutiérrez.	Pola de Lena.	Id. con 15 id.
Alejandrina 1.ª	9.762	Idem.	Idem.	Id. con 86 id.
Aramina.	9.898	Idem.	Idem.	Id. con 7 id.
Covadonga ó sea Perla Asturiana.	10.293	D.ª Josefa Quevedo y Pereda.	Campuzano, Torrelavega.	Id. con 12 id.
Rescatada.	10.257	D. Ramón González.	Sama de Langreo.	Id. con 70 id.
Rebuscada.	9.966	D. Estanislao Ordóñez Díaz.	Bimenes.	Id. con 30 id.
2.ª Restaurada.	10.376	D. Bernardo Castañón.	Mieres.	Id. con 12 id.
Dorotea.	10.377	Idem.	Idem.	Id. con 8 id.

Lo que por no residir los interesados en esta capital ni tener en ella quien los represente, se publica en este BOLETIN OFICIAL en conformidad á lo que
 previene el párrafo 3.º del art. 40 del reglamento vigente y á los efectos del art. 56 del mismo, reformado por la orden de 13 de Junio de 1874.
 Oviedo 7 de Marzo de 1895.—El Gobernador interino, Francisco Portela de la Cueva.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas*Minas*

Habiendo renunciado D. Nicanor Alvarez y Fernández, vecino de Trubia, los registros de mineral de hierro, titulados «República», (número 10.474) y «Armida», (número 10.483), sitos en términos de la parroquia de Pintoria, concejo de Oviedo, he acordado en esta fecha admitir las expresadas renunciaciones, cancelar los expedientes de su razón y declarar franco y registrable el terreno comprendido por los mismos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que previene el art. 67 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 7 de Marzo de 1895.—El Gobernador interino, Francisco Portela de la Cueva.

DELEGACIÓN DE HACIENDA**Administración de Hacienda***Parcelas*

Esta Administración se ha incautado de un trozo de terreno parcela que quedó sobrante de la construcción de la carretera de Villaviciosa al Puntal, sito en términos de la parroquia de San Martín del Mar, concejo de Villaviciosa, de mala calidad: de extensión de 3,57 áreas; que linda al Norte con la expresada carretera, Este y Oeste con bienes de D. José Liñero y García, y al Sur con la ría de Villaviciosa; se ha valorado en 53 pesetas.

Y habiendo solicitado D. José Siferiz García, la adjudicación del terreno como parcela, en concepto de propietario colindante, se hace público para que las personas que se crean asistidas de algún derecho puedan deducirlo por medio de instancia documentada que habrán de presentar dentro de un mes, término que comenzará á transcurrir al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 7 de Marzo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Francisco Bonal.

(R. al núm. 307).

Esta Administración se ha incautado de los terrenos que á continuación se deslindan, sitos en la parroquia de San Juan de Arenas, concejo de Siero, procedentes del Estado, y son:

1.º Un trozo de terreno en abertal, de tercera clase, de forma triangular, con cuatro árboles de cría: de 135 metros cuadrados; que linda al Norte, camino, Este pared de una casa de D. Avelino Suárez, Sur hórreo de D. Francisco Fernández y Oeste camino.

2.º Otro trozo de terreno en abertal de forma triangular, con cuatro árboles de cría: con la superficie de 55 metros cuadrados, de tercera calidad; que linda por el

Norte la antojana de la casa de don Avelino Suárez, Este, Sur y Oeste camino.

Y habiendo solicitado D. Avelino Suárez, la adjudicación de los dos terrenos como parcelas y en concepto de propietario colindante, se hace público para que las personas que se consideren asistidas de algún derecho puedan deducirlo por medio de instancia documentada que habrán de presentar dentro del término de un mes, que empezará á transcurrir al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 7 de Marzo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Francisco Bonal.

(R. al núm. 308).

Tesorería de Hacienda*Anuncio*

Se previene á los señores suscriptores á la *Gaceta de Madrid* pueden presentarse en la Depositaria-Pagaduría á hacer efectivo, en todo este mes, el recibo del tercer trimestre del actual año económico, así como todos los que tengan en descubier-to de trimestres anteriores; pues en otro caso, se procederá á su cobro por la vía de apremio.

Oviedo 7 de Marzo de 1895.—El Tesorero, Agustín Martín.

(R. al núm. 309).

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de Piloña**

La Junta municipal, en sesión de hoy, acordó sacar á concurso de nuevo, la plaza vacante de Médico titular de Sevares, con sujeción á las siguientes bases:

1.ª Se saca á concurso una plaza de Médico para el distrito de Sevares, dotada con el haber anual de 1.404,49 pesetas que se satisfarán por trimestres vencidos.

2.ª Para ser admitido en este concurso es menester acreditar buena conducta moral y administrativa y poseer el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía, expedido por una Universidad del Reino.

3.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, á las que acompañarán los documentos que acrediten hallarse dentro de las condiciones del concurso, al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento durante el período de 30 días que empezarán á contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de esta convocatoria.

Infiesto 7 de Marzo de 1895.—Manuel Escandón.

(R. al núm. 312).

Alcaldía de Quirós

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de

soldados, los mozos comprendidos en el actual reemplazo, cuyos nombres se expresan á continuación, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó concederles el término de tres meses por residir en Ultramar; con apercibimiento que de no comparecer se les formarán los correspondientes expedientes de prófugos de conformidad con lo establecido en la vigente ley de Reclutamiento.

Reemplazo de 1895

Núm. 14 Antonio Tuñón García, hijo de José y de María, de Casares, ausente en Cuba.

27 Víctor Canal Fernández, de Tomás y Manuela, de Arrojo, ausente en Matanzas.

39 Próspero García Alvarez, de Pedro é Isabel, de Muriellos, ausente en Buenos-Aires.

62 Rodrigo Viejo García, de Vicente y Flora, de Nimbra, ausente en Cuba.

Consistoriales de Quirós 7 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Vicente Cañedo.

(R. al núm. 310).

Alcaldía de Llanes*Edicto*

D. Egidio Gavito Bustamante, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes, como Agente ejecutivo en representación del mismo.

Por el presente hago saber: que en virtud de expediente de apremio contra los herederos de D. Rodrigo de Nava, se embargó para cubrir débitos de contribución, una finca rústica, sita en términos de la parroquia de Celorio, de este concejo, destinada á pasto, monte y arbolado, conocida con el nombre de Cercado de monte alto; valorada en 7.625 pesetas.

Cuya finca se acordó vender en pública licitación, señalándose para el acto del remate que tendrá lugar en la planta baja de este Ayuntamiento el día 23 de Marzo actual á las diez de su mañana, cuyas condiciones se hallan de manifiesto en esta Agencia.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, así como á los interesados si quieren su finca previo pago de principal, recargos y costas de la tramitación, expido éste que firmo en Llanes á 5 de Marzo de 1895.—Egidio Gavito.

(R. al núm. 311).

SECCIÓN JUDICIAL**Juzgado de Oviedo**

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo á veinticinco de Febrero de mil ochocien-

tos noventa y cinco, el Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos que entabló el Procurador D. Eduardo Alonso y Villa, á nombre de D. Francisco Canal Valdés, mayor de cincuenta años, labrador y vecino de Vega de Poja, concejo de Siero, dirigido por el Licenciado D. Antonio Martínez Pajares, contra los herederos de don Cesáreo Agüeria Tuya, que lo son su viuda D.ª Angela Sánchez Gutiérrez é hijos D. Angel, D.ª Asunción, D.ª Sabina, D.ª Encarnación, D.ª Consolación y D. Cesáreo Agüeria Sánchez, de la villa de Siero, menos el último, que es de ignorado paradero y fué declarado en rebeldía, estando representados los demás por el Procurador D. Julián Bárcena, figurando como Abogado el Dr. D. Felipe Rivero, sobre pago de tres mil doscientas cincuenta pesetas, intereses del seis por ciento anual desde tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, y las costas:

Fallo

Que debía mandar y mandaba seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes que se embargaron á los herederos de D. Cesáreo Agüeria Tuya, ó sea su viuda D.ª Angela Sánchez Gutiérrez é hijos D.ª Consolación, Asunción, Sabina, Encarnación, Angel y D. Cesáreo Agüeria Sánchez, y por el producto que se obtenga, páguese á D. Francisco Canal Valdés, la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas reclamadas, intereses del seis por ciento anual desde tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, los que en lo sucesivo vencieren, y las costas causadas con las que se causaren hasta la completa solventación de todas las responsabilidades.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del ejecutado ausente D. Cesáreo Agüeria Sánchez, pues así por ella lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Ascaso.»

Fué publicada esta sentencia en el mismo día, notificándose el siguiente á los Procuradores del ejecutado y de los ejecutados presentes.

Y para conocimiento del ejecutado D. Cesáreo Agüeria Sánchez, ausente en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Oviedo y Marzo dos de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—P. el Actuario Vázquez, Canuto Hevia Alvarez.

(R. al núm. 132).

Don Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Gómez, viajante de comercio, residente en San Sebastián, cuyo paradero

y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por defraudación á la Hacienda; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á las autoridades así civiles como militares, para que procedan con celo y actividad á la busca del procesado Francisco Gómez, conduciéndole caso de ser habido á la Cárcel-fortaleza de esta capital á mi disposición.

Dado en Oviedo á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—P. I. de Nieto, Víctor F. Miranda y Cárcaba.

(R. al núm. 137).

Juzgado de Avilés

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber: que para hacer pago de los gastos ocasionados en la testamentaria de D. Cipriano Muñoz Peggana, vecino que en sus días fué del cancejo de Gozón, á instancia de D. Jorge Muñoz Fernández, adjudicatario de la hipoteca de deudas y gastos, se acordó sacar á pública subasta los bienes siguientes:

1.º Un terreno de monte llamado Tejera, sito en el término de Zalceda, parroquia de San Jorge de Heres: cabida de veinticuatro áreas noventa centiáreas; linda á Oriente bienes que lleva D. José Fernández Corujedo, Mediodía herederos de D. Antonio García Barrosa, Poniente herederos de D. Estanislao Loredo y Oeste el Conde de Peñalver; vale en venta ciento cincuenta pesetas.

2.º Otro terreno de monte, llamado Castañedo de la Foz, con varios castaños y robles, sito en el término de su nombre, parroquia expresada: cabida de diez y seis áreas doce centiáreas, en abertal; linda Oriente bienes de D. German de Granda, Mediodía y Poniente camino, y Norte camino y reguero; en ciento cuarenta pesetas.

3.º Y otro terreno llamado Pacian de Espinedo, sito en el término de su nombre, parroquia de Santa Eulalia de Nembro: cabida de veinticinco áreas treinta y cinco centiáreas; linda Oriente y Mediodía camino, Poniente bienes que lleva Ramón Solís, y Norte los que lleva dicho Solís y camino; en cuatrocientas pesetas.

Se ha señalado para la subasta el día cuatro de Abril próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes: no se admitirán posturas que no cubran cuando menos las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en la subasta, los licitadores

habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una suma igual al diez por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Avilés á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Casas.—El Actuario, Licenciado, Ambrosio Loredo Cuesta.

(R. al núm. 135).

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Nicolás de Ron, Juez municipal de este término, en funciones del de primera instancia del partido.

A cuantos el presente vieren hago saber: que en el juicio de ab-intestato de los cónyuges D. Francisco Rodríguez y D.ª Josefa Menéndez, vecinos que fueron de Sierra de Castañedo, en este concejo, requeridos los partícipes en ella para el pago de las costas que cada uno debe satisfacer, como no lo hayan verificado D. Santos, D. Matías, don Francisco, D. José y D. Antonio Rodríguez, se les embargaron como de la propiedad de los cinco y en la parte que á cada uno corresponda, las siguientes fincas, sitas en términos de dicho pueblo de Sierra de Castañedo:

La tablada del Pedregal.

El prado de la Corrada de So la Villa.

El prado de Fernancocero de Arriba.

El estajo de la Pasadina.

La tablada llamada Tarancón de Ramiello.

La tablada de las Campas de Abajo.

La huerta del Callejón.

El prado de Posafuelles.

Ocho castaños en el sitio llamado Sardón.

Un nogal y un fresno en el sitio del Reguero.

Dos castaños en la Vallina.

En virtud de escrito del Procurador D. Joaquín García González, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez accidental Sr. González.—Cangas de Tineo, Marzo dos de mil ochocientos noventa y cinco.—Por presentado el precedente escrito, que se una á los autos de su razón, librese el mandamiento y háganse los requerimientos que se interesan, haciéndolo á los ausentes á medio de edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que dentro de seis días presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Proveido por S. S., doy fé.—Luis González y Pérez.—Ante mí, Laureano Francos.»

Y á fin de que el presente sirva de requerimiento á los interesados ausentes de ignorado paradero don Francisco, D. José y D. Antonio Rodríguez, según lo acordado en la providencia inserta, y á contar los seis días desde el siguiente hábil al de la publicación del presente en la *Gaceta* y BOLETIN expresados, se expide en Cangas de Tineo, Marzo seis

de mil ochocientos noventa y cinco.—Nicolás de Ron,—P. S. M., José González y Pérez.

(R. al núm. 134).

Juzgado de Castropol

D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Castropol,

Hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario por robo de alhajas y dinero en la Iglesia de Seares, llevado á cabo en la noche del dos al tres del actual, apareciendo haber sido también objeto de sustracción como veinte pesetas que en metálico resguardaba en una arca de la Iglesia el ex-Sacristan de la misma Leonardo Fernández, de aquella vecindad. Fallecido el Leonardo sin herederos conocidos, acordé ofrecer el procedimiento á las personas que se crean con derecho á su herencia, á fin de que dentro del término de quince días comparezcan á ejercitar los derechos de que se crean asistidos.

Y a fin de que llegue á su conocimiento, expido el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Castropol á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Domingo Vázquez.

(R. al núm. 131).

Juzgado de Llanes

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que por testamento otorgado ante D. Tomás Ruenes, de la Bárcena, en el lugar de Arenas de Cabrales, en veintinueve de Marzo de mil setecientos veintiocho, D. Juan Antonio de Mestas Cosío, natural y vecino que fué de dicho Arenas, fundó una Capellania bajo la advocación de San Juan Bautista nombrándose el testador primer patrono, después de su fallecimiento á su hijo D. Juan Antonio de Mestas Laso y á todos los demás que sucedieran en el vínculo y mayorazgo que dejó establecidos en dicho testamento, los cuales, según cláusula, han de ir de mayor en mayor, prefiriendo siempre el mayor al menor y el varón á la hembra, conforme á los mayorazgos regulares de España.

Que D. Saturnino José de Mier y Rubin, vecino de Abándames, término municipal del Valle bajo de Peñamellera, ha comparecido en este Juzgado promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de los bienes, ale-

gando preferente derecho á ellos por ser hoy el pariente más próximo en grado y línea al fundador, y habiendo admitido la demanda, en providencia de veintiocho de Febrero próximo pasado, he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de aquellos en la *Gaceta de Madrid*.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente que firmo en Llanes á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcelino Menéndez.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

(R. al núm. 136).

Juzgado de Gijón

D. José Menéndez Morán, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Secretario del Juzgado municipal de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

Sentencia

«En la villa de Gijón á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Jovino Fernández Peña, Juez municipal de la misma y su término, habiendo examinado las anteriores diligencias del juicio verbal civil propuesto por el Procurador D. Ricardo García Rendueles, en nombre de doña Emilia Fernández Luanco y García Castro, contra D. Lorenzo Valdés, en reclamación de pago de pesetas, y

Fallo

Que debo condenar y condeno á D. Lorenzo Valdés, á que satisfaga á D.ª Emilia Fernández Luanco, las ciento setenta y cuatro pesetas que le reclama como importe de la renta de trece meses y medio del piso bajo de la casa número setenta y dos de la calle Corrida, imponiéndole las costas de este juicio.

Y por la rebeldía del demandado publíquese el encabezado y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no obsta por que se haga la notificación en persona.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Jovino F. Peña.»

Concuerda con el original á que me remito, y para que conste firmo la presente en Gijón á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Menéndez Morán.

(R. al núm. 129).